



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, HAGO SABER
A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, Y CERTIFICO QUE EN EL LIBRO NUMERO **02** DEL REGISTRO QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA **236**
SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS DATOS SIGUIENTES:

ACTA DE NACIMIENTO

CRIP: 130400189002360
CURP: -----

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
01	02	00236	LA MISION	DIA MES AÑO 29/JUNIO/1989
MUNICIPIO O DELEGACION		ENTIDAD FEDERATIVA		
LA MISION		HIDALGO		

DATOS DEL REGISTRADO

MARIA DE LA LUZ	HERNANDEZ	RUBIO
NOMBRE(S) MEXICANA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD	FEMENINO	SEXO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	PAIS	FECHA
IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN	HIDALGO	MEXICO	10/MAYO/1989

COMPARCIO: LA MADRE

DATOS DE LOS PADRES

JOSE LUIS	HERNANDEZ	MICHAELA
NOMBRE(S) MEXICANA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD		
ALBERTA	RUBIO	GONZALEZ
NOMBRE(S) MEXICANA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD		

DATOS DE LOS ABUELOS

ABUELO PATERO: -----	NACIONALIDAD: -----
ABUELA PATERA: -----	NACIONALIDAD: -----
ABUELO MATERNO: DANIEL RUBIO RUBIO (FINADO)	NACIONALIDAD: MEXICANA
ABUELA MATERNA: ANA GONZALEZ MARTINEZ	NACIONALIDAD: MEXICANA

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 406 DE LA LEY PARA LA FAMILIA VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN LA MISION, HGO. EL SUSCRITO OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR



LIC. ARNULFO LOPEZ CERVANTES
OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

01/12/2015 08:48:58

FECHA DE EXPEDICION

SELLO DE LA OFICIALIA
DEL REGISTRO DEL
ESTADO FAMILIAR
5898242



Seguro sin complicaciones!

contigo

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS \$15,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	TITULAR \$15,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	TITULAR \$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	PAREJA \$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	TITULAR \$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	\$205,00 pesos al ciclo
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)					
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación ⁵					
Sin Servicio Funerario					\$160,00 pesos al ciclo

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Maria De la Luz Hernandez Rubio	FECHA NACIMIENTO:	10/05/69
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Randolfo Espinoza Acosta	FECHA NACIMIENTO:	18/sep/86
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Luis Daniel Espinoza Hernandez	FECHA NACIMIENTO:	19/02/00
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

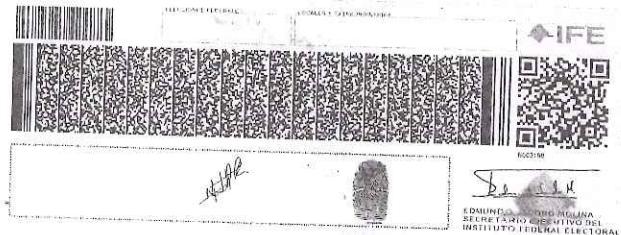
NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Randolfo Espinoza Acosta	Conyuge	18/sep/86	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombró beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente:

Fecha: 23/10/2019

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



ID MEX1151891138<<0046111103241
8905101M2412311MEX<01<<07115<3
HERNANDEZ<RUBIO<<MARIA<DE<LA<L

RANULFO ESPINOZA

CALLE 4 M11 L131 DOM
11 Y 13
NUEVO ACTOPAN. C.P. 42500
ACTOPAN, HGO.

NO. DE SERVICIO : 262010301038
RMU : 42500 01-03-27 XAXX-010101 001 CFE

TOTAL A PAGAR:

\$133.00

(CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 16 OCT 19 - 18 DIC 19

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: D776611

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 09 ENE 20

CORTE A PARTIR:
10 ENE 20

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	Medida ● 00508 Estimada ●	Medida ● 00375 Estimada ●	133	0.826	109.85
Básico			133	0.826	109.85
Suma			133	0.826	109.85



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo 
¡Descárgala ya!



Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Desglose del importe a pagar	Importe (MXN)
Suministro	88.62	0.00	0.00	88.62	Energía		109.85
Distribución	0.00	0.00	183.90	183.90	IVA 16%		17.57
Transmisión	0.00	0.00	22.12	22.12	Fac. del Periodo		127.42
CENACE	0.00	0.00	1.04	1.04	DAP(?)		5.49
Energía	0.00	0.00	89.38	89.38	Diferencia por redondeo		0.31
Capacidad	0.00	0.00	57.19	57.19	Total		\$133.22
SCnMEM	0.00	0.00	0.72	0.72			

Apoyo Gubernamental 333.12

(1) SCnMEM: Servicios Comunes no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.

(3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



CFENacional



@CFEmx



@CFE_Contigo



cfemx

PORTE PAGADO CARTAS CA09-02268 AUTORIZADO POR SEPOMEX

Fecha, hora y lugar de impresión: 23 DIC 19 10:38:56 hrs. MIGUEL NEGRETE S/N ESO 5 DE MAYO S/N CENTRO ACTOPAN ACTOPAN HIDALGO MEXICO

42500 01-03-27 XAXX-010101 001 CFE

01 262010301038 200109 000000133 5

42500

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 200109 000000133 5

01 262010301038 20

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula del Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación 70.3 %	28.82 % Ordinaria fija +IVA 99.75 % por mora fija	\$ 458,999.95	\$ 506,736.00	Comisión 0% Por gestión \$0.0

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.

Plazo del Crédito: 16 semanas

Sus Pagos serán como siguen:

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	\$ 31,671.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.

Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

SI NO

Comisiones relevantes:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| • Apertura: No aplica | • Reposición de tarjeta: No aplica |
| • Anualidad: No aplica | • Reclamación improcedente: No aplica |
| • Prepago: No aplica | • Cobranza: No aplica |
| • Pago tardío: \$86.20 (+IVA) | |

Advertencia:

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

SEGUROS:

Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
-------------------------	--------------	-------------------------------

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: une@fconligo.com

Página de Internet: www.fconligo.com

[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]

- Entregado en domicilio
 Consulta vía Internet
 Consulta en _____

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN ABEJITAS (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 5 de Noviembre de 2019, el GRUPO, formuló y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de § 458,999.95 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse ABEJITAS (en lo sucesivo el "GRUPO").

c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES..- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío". Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiona dicha comisión.

"Día Habil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Habil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre del Equipo Nombre de la integrante del "GRUPO"	ABEJITAS		
		Monto total otorgado	\$ 458,999.95	
		Importes parciales del crédito	Forma de entrega	Importes (pesos M/N)
131457	MARIA ELENA GONZALEZ CRUZ	ODP		\$ 18,217.36
130721	ANGELICA ISLAS RAMIREZ	ODP	ODP	\$ 10,217.40
131454	MARIA MAGDALENA GOMEZ MORENO	ODP	ODP	\$ 40,217.36
130072	ANABEL PAZ MONTIEL YAÑEZ	ODP	ODP	\$ 5,217.42
131461	ARACELI GONZALEZ LUGO	ODP	ODP	\$ 30,217.36
131464	GRISELDA JACOBO HERNANDEZ	ODP	ODP	\$ 65,217.37
131468	MA DE LOURDES GARCIA HERNANDEZ	ODP	ODP	\$ 65,217.37
131480	FELIPA TELLEZ TOVAR	ODP	ODP	\$ 40,217.36
131487	MARTHA TELLEZ TOVAR	ODP	ODP	\$ 25,217.39
131489	MA JUANA VILLEDA ZUÑIGA	ODP	ODP	\$ 20,217.39
131490	MARLENNE VILLAVERDE TELLEZ	ODP	ODP	\$ 5,217.42
131496	ANGELICA LUGO OROPEZA	ODP	ODP	\$ 15,217.39
131497	IRENE LARIOS BAUTISTA	ODP	ODP	\$ 16,217.42
				\$ 17,904.00

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo

SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Ultima Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS.- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

OCTAVA. APLICACIÓN DE PAGOS.- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de manera Semanal de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leido y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN

A USUARIOS.-

i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) **Unidad especializada.**

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

iii) **Atención condusef.**

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.**- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregará a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicituds de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

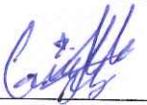
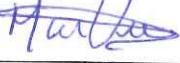
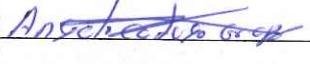
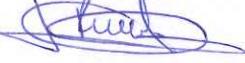
Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

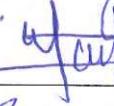
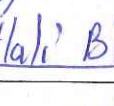
VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 5 DIAS DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE ACTOPAN Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	MARIA ELENA GONZALEZ CRUZ ALLENDE 200 R Obrera, Actopan	
2	ANGELICA ISLAS RAMIREZ CUAHUTEMOC 07 C Obrera, Actopan	
3	MARIA MAGDALENA GOMEZ MORENO ALLENDE 198 Centro, Actopan	
4	ANABEL PAZ MONTIEL YAÑEZ CARRILLO PUERTO 1 A El Meje, El Arenal	
5	ARACELI GONZALEZ LUGO ALLENDE 198 Centro, Actopan	
6	GRISELDA JACOBO HERNANDEZ ALLENDE S/N Centro, Actopan	
7	MA DE LOURDES GARCIA HERNANDEZ CONSTITUCION 33 D Centro, Actopan	
8	FELIPA TELLEZ TOVAR NIÑOS HEROES 16 Centro, Actopan	
9	MARTHA TELLEZ TOVAR LIC VERDAD 129 Centro, Actopan	
10	MA JUANA VILLEDA ZUÑIGA PROL PROGRESO 9 Centro, Actopan	
11	MARLENNE VILLAVERDE TELLEZ PONIENTE 43 A Fundicion Alta, Actopan	
12	ANGELICA LUGO OROPEZA AMBROSIO FIGUEROA 9 El Arenal Centro, El Arenal	
13	IRENE LARIOS BAUTISTA CHABACANO 12 Centro, Actopan	
14	ROSALBA GARCIA HERNANDEZ CLL CONSTITUCION 33 D Chapultepec, Actopan	
15	ZAIDE VILLAVERDE LUGO CIRCUITO SOLIDARIDAD EFREN REBOLLEDO 1 23 Centro, Actopan	
16	ROSALINA ORTEGA ACOSTA PROL GENARO GUZMAN MAYER S/N Dos Cerritos, Actopan	

17	GUADALUPE HERNANDEZ OLVERA SIN NOMBRE S/N Centro, Actopan	
18	MAGALY OROPEZA LUGO ABROCIO FIGUEROA 9 El Arenal Centro, El Arenal	
19	MARITZA ISLAS GARCIA CORREGIDORA 101 Centro, Actopan	
20	ERIKA MEZA ARRAZOLA CLINKER 17 Fundición Baja, Actopan	
21	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RUBIO CALLE 4 131 11 Nuevo Actopan, Actopan	
22	CITLALI BLANCO MARTINEZ IGNACIO ALLENDE 210 Centro, Actopan	
23	SANDRA VILLAVERDE TELLEZ PTE 43 Centro, Actopan	
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		

34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		

REGLAMENTO INTERNO

contigo

El presente Reglamento Interno de Contigo es de observación general y de aplicación obligatoria para el Equipo Denominado ABEJITAS, la operación y organización del Equipo se llevara a cabo bajo las siguientes reglas:

MESA DIRECTIVA

Como representantes y responsables de la administración del crédito del Equipo para este ciclo, por unanimidad los clientes del Equipo Abejitas hemos elegido a las siguientes personas.

Presidenta: MARIA ELENA GONZALEZ CRUZ

Secretaria: ANGELICA ISLAS RAMIREZ

Tesorera: MARIA MAGDALENA GOMEZ MORENO

Las responsabilidades de los integrantes de la Mesa Directiva:

Presidenta: Tendrá la responsabilidad de mantener integrado y unido al grupo así como de motivar y asegurarse de que el grupo solidario funcione y la Directiva administre los fondos.

Tesorera: Tendrá la responsabilidad de administrar los fondos del equipo transparentemente, dar informe de este sobre la situación económica, será responsable de también de cuidar honestamente el dinero que genere el Equipo.

Secretaria: Tendrá la responsabilidad de llevar la minuta de acuerdos y suplir en cualquier momento a la Tesorera.

El presente reglamento especifica que estan concientes de que todos los clientes están enterados de su responsabilidades. La Mesa Directiva cumplira su cargo durante el presente ciclo de manera obligatoria.

**POR NINGUN MOTIVO LA MESA DIRECTIVA DEBERA ESTAR MAS DE DOS CICLOS AL FRENTE DEL EQUIPO
POR NINGUN MOTIVO SE DEBERA ENTREGAR DINERO EN EFECTIVO O VALORES AL PERSONAL DE CONTIGO**

CREDITO

Los pagos deberán hacerse por parte de todas las clientes del Equipo y se deberán presentar en forma completa, comprometiéndose todas los clientes a pagar en parte proporcional, el pago de aquella cliente que no lo haya hecho o haya faltado a la reunión consolidando así el Equipo CONTIGO.

GARANTIA SEMANAL

El mínimo de garantía a la semana es de \$ 10 (Diez pesos 00/100 m.n.) que se depositarán a la cuenta que asigne Contigo, mismos que no podrán retirarse hasta que finalice el ciclo y el Equipo no tenga adeudo alguno con Contigo.

INCUMPLIMIENTO

Las clientes perderán derecho a recibir el crédito y saldrán del Equipo cuando:

No cumplan con su obligación de pagar semanalmente.

Cuando no sean solidarias con el Equipo.

Roben o pierdan dinero injustificadamente.

Cuando el resto del Equipo, junto con el asesor, lo consideren de manera conveniente para el buen funcionamiento del Equipo

Los clientes que salgan por cualquier causa del Equipo, deberán pagar de inmediato el monto total de su adeudo con Contigo y con las clientes del Equipo (en su caso).

Otro _____

SANCIONES A LAS REUNIONES

La sanción por Retardo de llegada a la reunión será de: \$ 50 (Diez pesos 00/100 m.n.) y por falta a la reunión de será de: \$ 250 (Diez pesos 00/100 m.n.) por la cantidad que resulte, sera destinada por el grupo en sus términos que hayan decidido juntos con la Mesa Directiva. Estas cantidades son establecidas por los clientes del Equipo.

PAGARÉ

Por el presente pagaré, los suscritos (en adelante y, en conjunto, los "Deudores"), prometen pagar incondicional y solidariamente a la orden de CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante, el "Acreedor"), las cantidades que se señalan en la relación siguiente (cada una de ellas, un "Abono" y conjuntamente todas ellas, el "Importe"), en cualquier lugar o domicilio en el que se le requiera de pago. El Importe será liquidado por los Deudores mediante el pago de parcialidades por el equivalente a cada Abono en el día señalado como "Fecha de Pago", según se establece en la relación siguiente. En caso de que la Fecha de Pago de cualquier Abono, no sea día hábil bancario, el Abono de que se trate deberá pagarse el día hábil bancario inmediato anterior.

Cantidad con número	Importe Cantidad con letra	Fecha de Pago
Abonos		
\$ 506,736.00	QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M.N.	25 DE FEBRERO DE 2020
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	12/11/2019
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	19/11/2019
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	26/11/2019
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	03/12/2019
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	10/12/2019
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	17/12/2019
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	24/12/2019
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	31/12/2019
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	07/01/2020
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	14/01/2020
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	21/01/2020
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	28/01/2020
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	04/02/2020
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	11/02/2020
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	18/02/2020
\$ 31,671.00	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.	25/02/2020

En caso que cualquiera de los Abonos, sea pagado en forma incompleta y/o extemporánea por los Deudores, se incrementará al importe del Abono de que se trate, el importe equivalente a \$ 100 pesos (mismo que incluirá el Impuesto al Valor Agregado), por pago tardío.

En caso que los Deudores no paguen en forma completa y/u oportuna cualquier cantidad que deba cubrirse derivada del presente pagaré, dicho monto insoluto causará intereses moratorios sobre la tasa mensual del 5.2 % (mismo que incluirá el Impuesto al Valor Agregado).

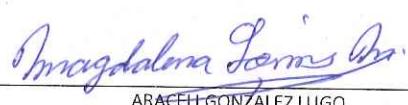
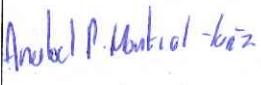
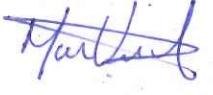
Los Deudores, en forma expresa, desde ahora: (i) autorizan al Acreedor para que endose y/o transmita y/o descuento y/o transfiera y/o ceda y/o negocie y/o afecte y/o grave este pagaré y los derechos de crédito que ampara, en cualquier tiempo y lugar, sirviendo el presente como la más amplia y necesaria autorización de los Deudores al respecto; (ii) amplían el plazo de presentación de este pagaré, para que su pago pueda efectuarse dentro del plazo de un año posterior a la fecha del último pago parcial previsto; y, (iii) autorizan al Acreedor para que, en caso de que los Deudores omitan liquidar cualesquiera de las parcialidades pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente pagaré y en su caso los Deudores estarán obligados a pagar al Acreedor, el saldo insoluto pendiente de pago, así como los saldos insolutos de los gastos de cobranza e intereses moratorios que sean causados.

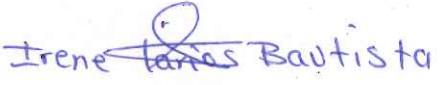
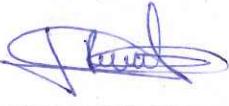
Cualquier pago efectuado por los Deudores, será aplicado por el Acreedor, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto de los gastos de cobranza de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto de los intereses moratorios de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del Importe.

Para toda controversia o litigio de cualquier tipo en relación con el presente pagaré, los Deudores están de acuerdo en someterse expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o de los deudores, a elección del Acreedor, por lo tanto, los Deudores renuncian al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Hidalgo, Martes, 5 de Noviembre de 2019

Los Deudores

NOMBRE:	MARIA ELENA GONZALEZ CRUZ	NOMBRE:	ANGELICA ISLAS RAMIREZ
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	MARIA MAGDALENA GOMEZ MORENO	NOMBRE:	ANABEL PAZ MONTIEL YAÑEZ
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	ARACELI GONZALEZ LUGO	NOMBRE:	GRISELDA JACOBO HERNANDEZ
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	MA DE LOURDES GARCIA HERNANDEZ	NOMBRE:	FELIPA TELLEZ TOVAR
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	MARTHA TELLEZ TOVAR	NOMBRE:	MA JUANA VILLEDA ZUÑIGA
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	MARLENNE VILLAVERDE TELLEZ	NOMBRE:	ANGELICA LUGO OROPEZA
FIRMA		FIRMA	

NOMBRE:	IRENE LARIOS BAUTISTA	NOMBRE:	ROSALBA GARCIA HERNANDEZ
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	ZAIDE VILLAVERDE LUGO	NOMBRE:	ROSALINA ORTEGA ACOSTA
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	GUADALUPE HERNANDEZ OLVERA	NOMBRE:	MAGALY OROPEZA LUGO
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	MARITZA ISLAS GARCIA	NOMBRE:	ERIKA MEZA ARRAZOLA
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RUBIO	NOMBRE:	CITLALI BLANCO MARTINEZ
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	SANDRA VILLAVERDE TELLEZ	NOMBRE:	
FIRMA		FIRMA	

NOMBRE:		NOMBRE:	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:		NOMBRE:	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:		NOMBRE:	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:		NOMBRE:	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:		NOMBRE:	
FIRMA		FIRMA	

Hidalgo, Martes, 5 de Noviembre de 2019

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 11,280.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mí entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RUBIO

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 5,760.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



MARITZA ISLAS GARCIA

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 5,760.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mí entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019

Anabel P. Montiel - Juárez

ANABEL PAZ MONTIEL YAÑEZ

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019


ROSALBA GARCIA HERNANDEZ

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 11,280.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019


SANDRA VILLAVERDE TELLEZ

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 5,760.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



CITLALI BLANCO MARTINEZ

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 11,280.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mí entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019


ERIKA MEZA ARRAZOLA

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 7,968.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 5 de Noviembre de 2019, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 57.64%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



MAGALY OROPEZA LUGO

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 11,280.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019

GUADALUPE HERNANDEZ OLVERA

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 14,592.00 (**CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.**), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



ROSLINA ORTEGA ACOSTA

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



ZAIDE VILLAVERDE LUGO

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 17,904.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el **día 5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



IRENE LARIOS BAUTISTA

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mí entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



ANGELICA LUGO OROPEZA

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 5,760.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019


MARLENNE VILLAVERDE TELLEZ

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 22,320.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 5 de Noviembre de 2019, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 57.64%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019


MA JUANA VILLEDA ZUÑIGA

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



MARTHA TELLEZ TOVAR

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



FELIPA TELLEZ TOVAR

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019

MA DE LOURDES GARCIA HERNANDEZ

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



GRISELDA JACOBO HERNANDEZ

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 33,360.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 5 de Noviembre de 2019, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

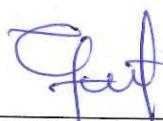
En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 57.64%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



ARACELI GONZALEZ LUGO

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 5 de Noviembre de 2019, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 57.64%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019


MARIA MAGDALENA GOMEZ MORENO

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 11,280.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



ANGELICA ISLAS RAMIREZ

PAGARÉ

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de **\$ 20,112.00 (VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS CON 00/100 M.N.)**, valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en **16** pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día **5 de Noviembre de 2019**, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del **57.64%**.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. ACTOPAN a 5 de Noviembre de 2019



MARIA ELENA GONZALEZ CRUZ



**HOSPITAL GENERAL ISSSTE PACHUCA - DELEGACIÓN HIDALGO
DRA COLUMBA RIVERA OSORIO**

EGRESO HOSPITALARIO DE SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

28 DE DICIEMBRE DEL 2019

- **Nombre del paciente:** HERNANDEZ RUBIO MARIA DE LA LUZ
- **Edad:** 30 AÑOS
- **Expediente:** EIAR830918/31
- **Fecha de ingreso:** 24 DE DICIEMBRE DEL 2019
- **Fecha de egreso:** 28 DE DICIEMBRE DEL 2019

DIAGNOSTICO DE INGRESO: APENDICITIS AGUDA

DIAGNOSTICO DE EGRESO: POSOPERADA APENDICETOMÍA SEC. APENDICITIS AGUDA PERFORADA

MOTIVO DE EGRESO

RESUMEN MÉDICO:

PACIENTE FEMENINO DE 30 AÑOS DE EDAD, QUIEN SE ENCUENTRA EN SUS PRIMERAS HORAS DE POSOPERADA POR APENDICITIS AGUDA EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRA ASINTOMÁTICA, TOLERANDO LA VÍA ORAL, CON URESIS PRESENTE Y EXCRETAS AL CORRIENTE, CANALIZA GASES, DEAMBULACIÓN PRESENTE.

MONITORIZACIÓN DE CONSTANTES VITALES DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES.

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA, CONSCIENTE, ORIENTADA, Y COOPERADORA CON ADECUADA COLORACIÓN DE TEGUMENTOS, PUPILAS ISOCORICAS CON NORMORREFLEXIA, MUCOSAS ORALES BIEN HIDRATADAS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN AGREGADOS, ABDOMEN PLANO, BLANDO Y DEPRESIBLE ABDOMEN SIN DATOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, CON HERIDA QUIRÚRGICA LIMPIA MEDIA BIEN AFRONTADA, SIN DATOS DE INFECCIÓN. EXTREMIDADES INTEGRAS, SIN EDEMA, LLENADO CAPILAR DISTAL INMEDIATO.

MEDIDAS:

- ALTA HOY DE HOSPITALIZACIÓN.
- CITA ABIERTA A URGENCIAS EN CASO DE SIGNOS DE ALARMA
- SE OTORGА RECETA MÉDICA POR CEFALEXINA Y PARACETAMOL
- BAÑO DIARIO
- SOLICITAR CITA A LA CONSULTA EXTERNA DE CIRUGÍA EN 1 MES CON EL DR. GIRÓN
- RETIRO DE PUNTOS EN UNA SEMANA EN CURACIONES DE ESTE HOSPITAL O EN SU CLÍNICA DE ADSCRIPCIÓN

DR. ARIEL I. DE LA SERNA LÁZARO
ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA
CIRUGÍA GENERAL
UNAM C.P. 10993820
ISSSTE 00441

**DR. ARIEL DE LA SERNA LÁZARO
MA CIRUGÍA GENERAL
10993821**

Recibí hoja de alta y recetas.
Nombre y Firma.